



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

**Número:** 205-16

**CONSIDERANDO:** Que el Estado está comprometido con la reforma y modernización de las entidades públicas del Sector Salud;

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 308-97, del 10 de julio de 1997, tuvo como objeto la creación del Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud, adscrita a la Presidencia de la República;

**CONSIDERANDO:** Que la creación de la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud tuvo como meta coordinar y disponer la asistencia técnica y financiera que requería en ese momento el proceso de reforma, a fin de alcanzar, entre otras metas, la transición hacia un nuevo modelo del sistema que implicaba la oportuna y diligente modificación de las instituciones del Sector Salud;

**CONSIDERANDO:** Que se han logrado los objetivos para los cuales fue creada la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Función Pública, No. 247-12, establece que: “La supresión o modificación de entes y órganos administrativos se adoptará mediante actos que gocen de rango normativo igual o superior al de aquellos que determinaron su creación o última modificación”.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

**VISTA:** Ley que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, No. 1-12, del 25 de enero de 2012;

**VISTA:** Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, del 9 de agosto de 2012;

**VISTA:** Ley que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), No. 123-15, del 16 de julio de 2015;

**VISTO:** El Decreto No. 308-97, del 10 de julio de 1997;

**VISTO:** El Decreto 200-16, que creó la Comisión para la Integración de la Red Única de Servicios Públicos de Salud, del 12 de agosto de 2016;

En ejercicio de las atribuciones que me confirme el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** A partir de la fecha queda suprimida la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS).

**ARTÍCULO 2.** Los activos de la CERSS (edificio que alberga su sede, equipos, entre otros), quedan transferidos al Servicio Nacional de Salud (SNS).

**ARTÍCULO 3.** Los planes, proyectos y programas que se encuentren en ejecución por la CERSS serán asumidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**ARTÍCULO 4.** Los pasivos para los cuales la CERSS tuviera asignación y/o apropiación presupuestaria, disponibles o en curso de asignación, serán evaluados por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y, de proceder, serán pagados con los fondos asignados.

**PÁRRAFO:** Los pasivos para los cuales la CERSS no tuviera asignaciones y/o apropiaciones presupuestarias, disponibles o en curso, pasarán al Ministerio de Hacienda para ser evaluados.

**ARTÍCULO 5.** Los recursos humanos que laboren hasta la fecha en la CERSS se distribuirán entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Servicio Nacional de Salud, de acuerdo a su perfil profesional, en el marco de las reglamentaciones internas establecidas en dichas instituciones y con apego a lo dispuesto en Ley Orgánica de Función Pública.

**ARTÍCULO 6.** Queda derogado el Decreto No. 308-97, del 10 de julio de 1997.

**ARTÍCULO 7.** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social queda a cargo de dar cumplimiento a las disposiciones de este Decreto.

**ARTÍCULO 8.** Envíese a la Comisión Presidencial para la Reforma del Sector Salud, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Servicio Nacional de Salud para su inmediata aplicación; y al Ministerio de Administración Pública como órgano rector.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito- Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016); año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

  
DANILO MEDINA